



Adelante ANDALUCÍA

EN ANDALUCÍA
PODEMOS. 




IZQUIERDA ANDALUCISTA

 primavera
ANDALUZA

**GUÍA DE APODERADAS/OS
E INTERVENTORAS/ES**

Interventor/a

Son las personas que representan a Adelante Andalucía en la Mesa del colegio electoral que les ha sido asignada como garantes del procedimiento electoral en lo referente a la votación y escrutinio.

Puede ser interventor/a cualquier persona que tenga derecho a votar.

La actuación del interventor/a se circunscribe a la Mesa Electoral en la que ejerce su función. No forma parte de esta pero sí se integra en ella para participar de las deliberaciones con voz, pero sin voto.

COMPETENCIAS:

- Controlar el procedimiento llevado a cabo por las personas que integran la Mesa Electoral.
- Comprobar la inscripción en las listas del censo de los electores y anotar el nombre y el número de elector o electora en la lista numerada de votantes.
- Durante el desarrollo de la votación se cerciorará de que la persona que va a votar está correctamente inscrita en el censo electoral.
- Formular protesta o reclamación en caso de que vote alguna persona que no esté debidamente identificada.
- Suplir la ausencia de papeletas. (Comunicar al presidente de mesa la falta de papeletas; nunca manipularlas nosotros).
- Interesarse por examinar las papeletas leídas por la Presidenta o el Presidente durante el escrutinio.
- Formular reclamaciones y protestas con relación al escrutinio que se consignarán en el acta de la sesión.
- Firmar los sobres de documentación electoral y entregar los mismos, con la Presidenta o el Presidente, las y los Vocales de la Mesa Electoral, en la sede del Juzgado de Primera Instancia o de Paz en cuya demarcación esté situada aquella.
- Tiene derecho a obtener las certificaciones de las actas de constitución de la Mesa, de sesión y escrutinio, en las mismas condiciones que los apoderados/as pero no se expedirá más de una certificación por candidatura.

DERECHOS:

- Las personas designadas como interventores que sean funcionarios públicos o trabajadores por cuenta ajena tienen derecho a permiso retribuido el día de la votación y el día siguiente, en los mismos términos que para los miembros de las Mesas.
- Durante el transcurso de la jornada electoral y mientras están desempeñando sus funciones como interventores e interventoras, nadie podrá detenerles ni molestarles, como los miembros de la Mesa, gozan de inmunidad “salvo en caso de flagrante delito”.

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

El nombramiento de interventores/as será mediante la expedición de credenciales talonarias donde figurarán sus datos, incluidos los relativos a la inscripción censal.

Dichas credenciales talonarias están divididas en cuatro partes:

- Una que es la matriz.
- Otra para el interventor/a que acredita su condición ante la Mesa Electoral.
- La tercera y la cuarta han de remitirse a la Junta Electoral de Zona para que, previa comprobación de que se cumplen los requisitos haga llegar una a la Mesa Electoral en la que va a ejercer su función y otra a la Mesa Electoral en cuya lista se encuentra inscrito/a para su exclusión de ésta.

IDENTIFICACIÓN:

Del mismo modo que los apoderados, los interventores pueden llevar la tarjeta de identificación de Adelante Andalucía junto con la palabra interventor.

NOTA: QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO REALIZAR ACTIVIDAD ALGUNA DE CAMPAÑA ELECTORAL TANTO EN EL COLEGIO ELECTORAL COMO EN SUS INMEDIACIONES.

Apoderada/o

Son las personas que representan a Adelante Andalucía en las mesas y colegios electorales que tengan asignados. Puede serlo cualquier persona que tenga derecho a votar.

El apoderado puede estar en cualquier mesa o colegio electoral, pero tiene que votar en la Mesa donde está censado.

COMPETENCIAS:

- Asegurar el control y la vigilancia del proceso electoral.
- Acceder libremente a los distintos locales electorales.
- Examinar el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio.
- Formular reclamaciones y protestas.
- Recibir las actas (cuando no se las hayan dado a otra persona representante de su misma candidatura).
- Participar en las deliberaciones de las distintas mesas con voz, pero sin voto (cuando no haya en la mesa ningún interventor de la misma candidatura).
- Comprobar que las personas que acuden a votar se identifican correctamente y están incluidas en los listados del censo electoral de la Mesa o han aportado la correspondiente documentación.

Si existiera propaganda:

- Tomar nota de a qué partido o asociación política pertenece la propaganda, dónde está situada y en qué consiste.
- Comunicarlo al presidente/a de la Mesa Electoral para que sea retirada inmediatamente. Debe hacerlo constar en el acta de la sesión.
- Si no se decide la retirada, lo comunicaremos a nuestro enlace de Adelante

- Andalucía para que se ponga en contacto con la Junta Electoral de Zona.
- En ningún caso debe permitirse que nadie distribuya papeletas de votación en las inmediaciones del local electoral.

DERECHOS:

Las personas designadas como apoderadas tendrán derecho, en caso de que trabajen el día de las elecciones, a un permiso retribuido de su jornada de trabajo completa.

Durante el transcurso de la jornada electoral y mientras están desempeñando sus funciones como apoderadas y apoderados, nadie podrá detenerles ni molestarles, como los miembros de la Mesa, gozan de inmunidad "salvo en caso de flagrante delito".

Los apoderados/as llevarán, de forma visible, la identificación de Adelante Andalucía que les acredita como tales. Asimismo, no llevarán ningún tipo de elemento propagandístico que incite al voto.

DOCUMENTACIÓN:

EL MODELO DE CREDENCIAL DE APODERADO/A es el documento que le autoriza para ejercer su función y debe estar sellado por la Junta Electoral.

Cuando el apoderado/a se presenta al Presidente/a de Mesa debería identificarse y enseñarle la credencial aunque en la práctica no se suele pedir.

Aun así, es fundamental estar acreditado para que cualquier reclamación o impugnación tenga validez legal.+

El Local Electoral.

Es el lugar donde se desarrolla la jornada electoral, puede ser un colegio, un centro cultural, etc. En este recinto se encuentran las mesas electorales y las cabinas de votación.

En las cabinas de votación debe haber siempre papeletas de todas las fuerzas políticas que concurran a las elecciones.

Los apoderados/as e interventores/as velarán para que las papeletas de Adelante Andalucía estén siempre visibles y bien colocadas. El orden de las papeletas no está reglado, pero nunca debe ser discriminatorio. El orden puede ser alfabético, por proclamación, o primero los principales partidos...pero nunca habrá candidaturas en mesas o lugares aparte, que tengan una cantidad muy desigual de papeletas en sus montones, que estén en horizontal mientras que el resto está en vertical...Debemos velar por el juego limpio durante la jornada electoral.

El/la Presidente/a de mesa tiene autoridad dentro del local electoral. Todas las anomalías que se detecten dentro del local debemos ponerlas en conocimiento del presidente/a de mesa.

Ni en locales electorales, ni en sus inmediaciones se podrá realizar propaganda electoral de ningún género. Y mucho menos distribuir papeletas de votación.

Tampoco podrán formarse grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera, el acceso a los locales, ni se admitirá la presencia en las proximidades de quien o quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho a voto.

El/la presidente/a será quien tome las medidas convenientes si así lo estima oportuno. Si no lo hiciera según tu criterio, puedes formular la correspondiente protesta y exigir que conste en acta.

Hay un hecho que nos encontramos muchas veces al inicio de la jornada electoral, como es el hecho que se han colocado propaganda en el colegio electoral (pancartas, banderolas, carteles,..), lo cual no está permitido y, en ese caso, debe la presidenta o el presidente de mesa comunicarlo y solicitar su inmediata retirada.

¿QUIÉN ES QUIÉN EN EL COLEGIO ELECTORAL?

- **Presidentes/as de mesa.** Son los responsables del cumplimiento de las normas, el orden público dentro del local electoral, e incluso en los alrededores, durante la jornada electoral para garantizar la libertad de voto de los electores/as y el cumplimiento de la Ley. Tiene dentro del local electoral, la autoridad exclusiva respecto del mantenimiento de orden público.
- A estos efectos, pueden recabar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, destinadas a proteger los locales electorales, quienes prestarán el auxilio que se les requiera.
- **Vocales de mesa.** Auxilian a los /as Presidentes de mesa en sus funciones.
- **Representantes de la Administración.** Son las personas designadas por ésta para ofrecer la información provisional sobre el resultado de las elecciones.
- Por ello, los/as representantes de la Administración están autorizados para entrar en los locales electorales, aunque no formen parte de las mesas electorales, ni puedan participar en sus deliberaciones.
- **Personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.** En el exterior de los colegios, garantizan la seguridad del proceso electoral, estando a disposición de los presidentes/as de mesa.
- **Apoderados/as e interventores/as.** Son las personas designadas por los distintos partidos políticos que concurren a las elecciones, representando a los mismos durante el día de las votaciones.

La Jornada Electoral.

08:00 horas.

Llegada al colegio electoral con la documentación (DNI, guía de interventores y apoderados, distintivo de Adelante Andalucía y credencial de apoderado/a o interventor/a). Presentación a los/as Presidentes/as y miembros de las distintas Mesas que componen el colegio electoral, así como al resto de personas autorizadas a estar dentro del mismo, antes del inicio de las votaciones (representantes de la

Administración, fuerzas del orden público, conserjes, etc.)

Aprovecharemos para comprobar los diferentes elementos materiales (disposición de las papeletas de los diferentes partidos, urnas, cabinas y papeletas). Debe haber:

- Una urna para cada una de las mesas, todas ellas precintadas.
- Como mínimo, una cabina para cada mesa.
- Las papeletas deben estar en la cabina, o próximas a la cabina.
- Puede haber papeletas dentro y fuera de la cabina (por ejemplo, en una mesa). Si es así tanto dentro como fuera debe haber papeletas de todas las candidaturas.

En caso de que no haya papeletas de alguna candidatura habrá que suspender la votación hasta que se repongan y avisar en tal caso a la JEZ. También hay que procurar que nuestras papeletas estén visibles en un lugar de fácil acceso y no se mezclen o confundan con las de otros partidos.

08:30 horas:

El Presidente/a redacta el **acta de constitución** de la mesa. Es el primer documento que formaliza la Mesa y consta de dos hojas. Estará firmada por el Presidente/a, los vocales y los interventores/as presentes. Se confeccionarán tantas como sean necesarias, pero sólo se entregará una copia por formación política. Solicitaremos una amablemente al Presidente/a de la Mesa en cuanto el acta esté redactada.

En ella encontramos la siguiente información:

- Con qué personas queda constituida la mesa como miembros de la misma.
- La relación nominal de los interventores/as, con indicación de la candidatura por la que lo sean.
- Las reclamaciones que efectúen los interventores/as o apoderados/as.
- Cualquier incidencia ya sea en la acreditación de los interventores/as, problemas en la apertura del colegio, respecto al material o la colocación de las papeletas, etc.

Si por cualquier caso no se pudiera constituir la Mesa, debemos comunicarlo inmediatamente al responsable de jornada electoral del equipo de campaña de Adelante Andalucía.

09:00 horas:

Comienza la **votación**. El Presidente/a anuncia con sus palabras “empieza la votación”.

El voto es secreto por lo que el elector/a podrá elegir la papeleta e introducirla en el sobre dentro de alguna de las cabinas situadas en el colegio electoral.

Tienen derecho a votar todas las personas españolas mayores de edad excepto los condenados e incapaces por sentencia judicial firme y los internados en centros psiquiátricos con autorización judicial.

Es fundamental encontrarse inscrito en el censo electoral que tiene la Mesa. Las

personas que han solicitado el voto por correo tendrán junto a su nombre y apellidos la letra C, es por ello que estas personas no podrán votar en la Mesa Electoral.

Para saber si el elector/a está inscrito en el censo electoral, éste deberá identificarse ante el Presidente/a de la Mesa Electoral mediante el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir. **Bajo ningún concepto será aceptada FOTOCOPIA de estos documentos.**

Los electores/as que no sepan leer o que, por ser personas con discapacidad, estén impedidos de coger las papeletas o introducirlas en el sobre y entregarlas al Presidente/a, podrán ser ayudados por una persona de confianza. **Nunca permitiremos que quien “ayude” sea algún “espontáneo” a la caza de votos.**

En el caso de que la Mesa acuerde dejar votar a alguien sin que acredite su identidad y nosotros/as no estemos de acuerdo, lo haremos constar en el acta de sesión. En principio no nos opondremos a que la gente vote si se acredita de buena fe con otros documentos.

No se debe introducir en la urna el sobre de la votación hasta que no se haya comprobado que el elector o electora figura en la lista del censo o presenta otros justificantes, en su caso (sentencia judicial o certificación específica) y se ha identificado correctamente.

El servicio de Correos entregará a lo largo de la jornada los votos por correo dirigidos a la Mesa, quedando al cuidado de la Mesa hasta la finalización de la votación pública.

12:00 a 15:00 horas:

Hora crucial de máxima afluencia de voto. No podemos perder de vista nuestras papeletas.

OJO con las acciones fraudulentas tipo: sobres con el voto ya dentro, papeletas de un partido que desaparecen, colocación de tacos de papeletas sobre las nuestras para ocultarlas, intentos de ubicar nuestras papeletas junto a otras que puedan inducir a confusión...

15:30 a 17:00 horas:

Periodo de tiempo más tranquilo en el que **recomendamos a nuestros apoderados/as que voten.**

19:00 a 20:00 horas:

Última afluencia de público también numerosa. Vigilancia de nuestras papeletas

20:00 horas:

Final de la votación. Salvo que haya habido una interrupción que haya que recuperar, la votación pública termina a las ocho en punto de la tarde. El Presidente/a anunciará en voz alta que va a concluir la votación, permitiendo el voto de los electores y electoras que se hallen en el local o en su acceso.

Una vez concluido el proceso de votación pública, el Presidente/a procederá a

introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de **voto por correo**, verificando los siguientes aspectos:

- Comprobar que están inscritos/as en el censo y que el sobre contiene el certificado de su inscripción en el censo. A continuación, se anotan en la lista de votantes.
- Una vez hechas las correspondientes comprobaciones el presidente/a procede a introducir el voto en la urna correspondiente.

Aquellos votos por correo que lleguen a la mesa después de finalizada la votación, no se computarán ni se estimarán como votantes a sus electores. El presidente/a, o en su caso la propia oficina de Correos, los remitirá a la Junta Electoral de Zona.

Terminado el voto por correo, se procederá al **voto de los miembros de la Mesa** y los interventores/as, señalando en la lista numerada de votantes los datos de aquellos/as interventores/as que no están censados en la mesa electoral donde están ejerciendo y apuntando los datos de la sección electoral que les correspondía. A continuación, se firma por los/as vocales y todos los interventores/as, las listas numeradas de los votantes al margen izquierdo de todos los pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

Una vez terminadas las operaciones anteriores, el presidente/a declarará cerrada la votación y comenzará el recuento de votos o **escrutinio**.

El escrutinio es público y no se suspenderá salvo por causas de fuerza mayor.

El presidente/a no vuelca nunca la urna en una mesa, sino que la ley establece con claridad que irá extrayendo uno a uno los sobres de la urna y leyendo en voz alta la denominación de la candidatura votada, mostrando a continuación la papeleta a los Miembros/as de la mesa, interventores/as y apoderados/as.

Es normal que los interventores/as de otros partidos traten de convencer a la presidencia y los vocales de que lo de volcar la urna se ha hecho “toda la vida”. Ese procedimiento es una fuente de fraude y debe ser evitado. La ley electoral (LOREG) dice:

Sección XIV, escrutinio en las mesas

electorales Artículo noventa y cinco

1. Terminada la votación, comienza, acto seguido, el escrutinio.

(...)

4. El escrutinio se realiza extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en alta voz la denominación de la candidatura o, en su caso, el nombre de los candidatos votados. El Presidente pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída, a los vocales, interventores y apoderados.

Se consideran **votos válidos**:

El voto que contenga algún subrayado o marca que no suponga intención de exclusión, enmienda o tacha de cualquiera de los candidatos/as, ni altere el orden de colocación de estos.

Se consideran **votos nulos**:

- Los emitidos en sobre o papeleta distinta del modelo oficial.
- Los emitidos en papeletas sin sobre.
- Los emitidos en sobre con más de una papeleta distinta. Si un mismo sobre contiene varias papeletas de la misma candidatura, se contabilizará como un solo voto válido. (Cuidado con lo que se hace con las papeletas que no deben contabilizarse).
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado nombres de los candidatos/as o cualquier otro tipo de alteración (tachaduras obvias, escritos de todo tipo, etc.)

Se tendrá especial cuidado a la hora del recuento de los votos totales de las correspondientes urnas, al hecho de que los votos nulos no se contabilicen nunca como votos en blanco, ya que esta circunstancia puede favorecer a los partidos que obtengan un mayor número de votos, a la hora del reparto de los distintos escaños.

Cuando se ha volcado una urna es habitual que haya un descuadre importante entre los votos contabilizados en la hoja de votantes y el número de sobres de la urna –que, si es grande el descuadre, es un signo inequívoco de fraude–. **En ningún caso debemos convalidar ese fraude atribuyendo el “sobrante” o “faltante” a votos en blanco sino hacerlo constar.**

Se consideran **votos blancos**: Los sobres que no contengan ninguna papeleta, es decir, que estén vacíos. Es necesario confrontar el total de sobres con el de votantes anotados. Una vez realizado el recuento de votos el presidente/a preguntará si hay alguna protesta con relación al escrutinio.

En caso de dudas sobre la validez de un voto, el criterio que se aplique será el mismo para todos, si damos por nulo un voto por un motivo determinado se nos aplicará a nosotros la misma consideración.

Si pensáis que una papeleta es nula y la mesa decide darla por válida o al contrario, pensáis que es válida y la da por nula, hay que hacer por escrito la protesta y que esa papeleta se conserve en el sobre, para que después se pueda decidir en el escrutinio general con nuestros/as abogados/as.

Las papeletas nulas u objeto de reclamación no pueden ser destruidas y se adjuntarán al acta después de haber sido firmadas por los Miembros de la Mesa.

Es muy importante que nos aseguremos de la correcta transcripción de los votos de las distintas formaciones políticas al acta de escrutinio y de la Sesión. Nuestros votos deben estar en el casillero correcto, ya que, de no ser así, perdemos todos los votos recibidos.

NOTA: ANTE CUALQUIER DUDA SIEMPRE HAY QUE PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN, DE LO CONTRARIO NO PODEMOS “PELEAR” ESOS VOTOS EN EL RECUENTO DEFINITIVO.

Terminado el escrutinio se redactan **dos documentos importantísimos**:

- el acta de escrutinio
- el acta de sesión.

En el **ACTA DE ESCRUTINIO** deben aparecer los siguientes datos:

- Número de electores censados.
- Número de Certificaciones Censales Específicas aportadas.

Deben reflejarse por separado las que son de Alta en el Censo de las de Corrección de Errores Materiales y tenerse en cuenta que solo la de Alta en el Censo motivará que se compute un nuevo elector a los existentes en la Lista del Censo, pero no la de Corrección de Errores Materiales, puesto que el elector ya estará de alta en dicha Lista del Censo.

- Número de votantes.
- Número de votos nulos.
- Número de votos en blanco.
- Número de votos obtenidos por cada candidatura.

Se confeccionará un acta y una copia de la misma será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que la soliciten. No se expedirá más de una copia por candidatura. Es importante que esté sellada (o que conste la firma del presidente de que no le han facilitado sello).

A continuación, el Presidente/a entregará una sola copia del acta de escrutinio por candidatura al representante, apoderado/a o interventor/a que lo solicite.

Comprobar que todas las firmas (y en particular la del presidente/a) y todos los datos, se han marcado en las copias, y por lo tanto, que todas están debidamente firmadas y selladas.

ACTA DE SESIÓN:

Se compone de dos hojas.

Es un documento de trascendental importancia, pues en base a la misma se efectuará el escrutinio general.

Finalizado el escrutinio y hecho público el resultado de este se ha de extender el acta de la Sesión, en la que se reflejará de forma detallada:

- Número de electores: los que figuren en las listas correspondientes del censo electoral. Dicho número se determinará igualmente en el acta de escrutinio.
- Número de Certificaciones Censales. Dicho número se determinará al igual que en el acta de escrutinio.
- Número de electores de la mesa que han votado.
- Número de interventores/as no censados en la mesa que han votado.
- Número de votos en blanco.
- Número de votos nulos.
- Número de votos obtenidos por cada candidatura.

Igualmente se consignarán las reclamaciones y propuestas formuladas por representantes de las listas, miembros de las candidaturas, sus apoderados/as e interventores/as y por los electores sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la mesa sobre ellas y los votos particulares si los hubiera.

Es importante que formulemos todas las reclamaciones e impugnaciones que consideremos pertinentes, aunque no sepamos a ciencia cierta si proceden o no. En el escrutinio general que tiene lugar tres días después, nuestros/as representantes legales

solo pueden discutir aquello que antes se haya reclamado.

Tras haber realizado el escrutinio y firmado todas las actas, la mesa procederá a la **preparación de la documentación** electoral que distribuirá en **tres sobres**.

El primer sobre contendrá el expediente electoral compuesto de:

- El original del acta de constitución de la mesa.
- El original del acta de la sesión.
- Todos los documentos a los que el acta de la sesión haga referencia y, en particular, la lista numerada de votantes y las papeletas que no hayan sido consideradas válidas o hayan sido objeto de reclamación.
- La lista del censo electoral utilizada.
- Las certificaciones censales aportadas.
- Credenciales de los interventores/as que hubieran actuado como tales en la mesa.

El segundo y tercer sobre contendrán:

- Copia literal autorizada por los miembros de la mesa y los interventores/as, del acta de Constitución de la mesa y del acta de la Sesión.

Los tres sobres cerrados deben ser firmados por los miembros de la mesa y **los interventores/as** de forma que las firmas crucen el cierre.

Acciones que deben realizar Apoderadas/os e Interventoras/es.

ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

Los apoderados/as e interventores/as deben tener **copia de todas las actas** de las distintas mesas que formen el Local electoral: copia del acta de constitución, del acta de la sesión y del acta de escrutinio. Las actas se conservarán hasta que la persona autorizada te diga qué hacer con ellas. Las puedes conservar hasta cuatro días siguientes si nadie te dice nada.

Al recibir copia de las actas debemos revisarlas y comprobar:

- Que consta en ellas todo lo que debe constar, como se ha explicado antes.
- Que se incluyen las reclamaciones o protestas que, si es el caso, hayamos presentado.
- Que en las actas de escrutinio y de sesión los datos son correctos, están colocados correctamente en la casilla que les corresponde y que son perfectamente legibles.

Anomalías en el proceso. Suspensión.

Ante las posibles circunstancias siguientes, llamar inmediatamente al responsable electoral de Adelante Andalucía en la sede electoral.

SUSPENSIONES EN LA VOTACIÓN

Solo por causas de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse (por haberse iniciado), el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad del presidente/a de la mesa, quien resolverá al respecto con el **escrito razonado**.

El presidente/a enviará copia certificada de dicho escrito, inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la Junta Provincial, para que ésta compruebe la certeza y suficiencia de los motivos y declare o exija las responsabilidades que resulten.

SUSPENSIÓN TEMPORAL

El presidente/a deberá interrumpir temporalmente la votación cuando advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura y este extremo no se pueda resolver por parte de los/as apoderados/as o interventores/as de esa candidatura.

Esta interrupción **no podrá durar más de una hora** y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA

Se produce por interrupción superior a una hora, o bien por cualquier motivo que haga imposible el acto de la votación. No se tendrán en cuenta los votos emitidos y por tanto no habrá recuento, destruyéndose todas las papeletas emitidas, y consignándose este extremo en el escrito razonado.

El presidente/a, tomada la decisión de la suspensión bajo su responsabilidad extenderá un escrito razonado de las causas de suspensión o interrupción momentánea.

ACTUACIÓN DE LOS/AS APODERADOS/AS E INTERVENTORES/AS

- Exigir copia del escrito razonado del presidente/a.
- Contactar urgentemente con el equipo electoral de Adelante Andalucía.
- Verificar que se comunica tal situación a la Junta Electoral de Zona.

En el supuesto de suspensión definitiva verificar que se destruyen todas las papeletas emitidas hasta el momento y reclamar copia del acta donde se consignará la suspensión y los motivos, no procediendo a efectuarse el escrutinio.

Causas de protesta

Son todos aquellos hechos y circunstancias que entendáis que no se ajustan a la

normativa vigente y, en particular:

- No admitir el interventor/a con credencial (art. 82.1 LOREG)
- No entregar copia del acta de constitución de la mesa a partir de las 8:30 horas (art. 83.3 LOREG)
- Falta de papeletas, si la mesa no interrumpe la votación para pedir las a la Junta Electoral de Zona (art. 84.4 LOREG)
- Votación de personas que no acrediten suficientemente su personalidad (art. 85.1 LOREG)
- Votación de personas que no figuren en el censo, no tienen certificación censal específico o sentencia, o son de otra mesa electoral (art. 85 y 86 LOREG).
- Permanencia de personas extrañas en el colegio electoral o sus accesos (art. 91 a 94 LOREG).
- No observar las reglas referidas sobre el escrutinio y negarse a entregar copia del acta de escrutinio o de la sesión de cualquiera de las elecciones (art. 98 y 99 LOREG).
- Negarse a incluir las protestas en el acta de la Sesión (art. 99.1 LOREG).

Haced las protestas por duplicado según el modelo que se adjunta. Si la mesa no os firma el recibo de las protestas o no quiere incluirlas en el acta, llamad inmediatamente a vuestro responsable para que avise a un notario, si fuera necesario, que dé fe de tal negativa.

En Resumen (especialmente para los apoderados)

7,55: Estar (todos, pero sobre todo los/as interventores) en la puerta del colegio electoral que nos corresponda.

8,00: Presentar nuestra credencial y nuestra identificación ante el/la presidente/a de mesa.

8,30: Una vez redactada, solicitar copia del acta de constitución (si no tenemos interventores).

9,00 en adelante: Vigilar atentamente el desarrollo de la votación.

Seamos conscientes de que somos la representación de Adelante Andalucía en ese colegio electoral. Nuestra actitud debe ser siempre asertiva, colaboradora, evitando conflictos innecesarios. La **firmeza** en la defensa de nuestros derechos y de la limpieza del proceso electoral debe ser siempre **serena y educada**. No olvidemos que nuestra actitud puede ser causa de que se consiga o se pierda algún que otro voto; y un solo voto puede darnos o arrebatarnos un escaño.

15,00 (o cuando nosotros veamos que hay menos afluencia de votantes): especialmente si estamos en una mesa distinta de aquella en la que nosotros estamos censados, este es el momento de votar.

20,00: Vigilar que el escrutinio se haga correctamente, de acuerdo con lo previsto en las legislaciones electorales.

Una vez terminado el escrutinio:

- Solicitar copia de las actas de escrutinio y de sesión al presidente de la mesa (si no tenemos interventores).
- Comprobar que las actas están correctamente redactadas, como se ha explicado antes.
- Comunicar los resultados a la comisión electoral de Adelante Andalucía.